



Circular N° INECOL/DA/16/07
Xalapa, Ver, julio 9 del 2007

AL PERSONAL DEL INECOL

Por instrucción del Director General, hago de su conocimiento que las **vacaciones** establecidas en los meses de julio y diciembre, **se consideran oficiales, por lo tanto son inamovibles.**

El primer período vacacional de 2007, comprende **del 16 al 27 de julio de 2007**, en el que se suspenden las actividades del INECOL. Excepcionalmente por guardias, el Director General podrá autorizar el cambio del periodo vacacional, para tal efecto se debe solicitar mediante el formato **DA/17 Registro de vacaciones**, con el visto bueno del Jefe inmediato, indicando los motivos debidamente justificados y la fecha en que disfrutarán el primer periodo vacacional, la cual no debe exceder de septiembre del 2007 y **entregar al Departamento de Recursos Humanos.**

Para las **vacaciones** que se disfruten **en el periodo oficial NO será necesario entregar el Formato DA/17 Registro de vacaciones.**

El personal que tenga autorización para quedarse a laborar en el período vacacional oficial, deberá asistir en horario normal de labores y registrar su asistencia en el reloj checador o en la libreta que se localiza en la entrada de cada edificio del INECOL, incluyendo los centros foráneos.

Tendrá derecho a disfrutar del período vacacional, el personal que haya ingresado a laborar antes del 16 de enero 2007.

Se incluirán en el pago de la primera quincena de julio, las dos quincenas del mes. La prima vacacional quedó incluida en la segunda quincena de junio.

Atentamente

LAE Dolores Sánchez Castro
Jefa del Departamento Recursos Humanos